

VALIDACIONES DECRETO 1990 DE 2016.

Ingreso base de cotización

1. Se modifica el redondeo actual de aproximación al múltiplo de 1.000 más cercano, el Decreto 1990 define el redondeo del IBC al peso superior más cercano, lo que significa que lo que se redondea son los decimales.

Ejemplo

Salario básico	Días cotizados	IBC calculado	IBC a reportar Decreto 1990
\$ 789.000	21	\$ 552.300	\$ 552.300

2. Cuando el IBC calculado se genere con decimales, el valor a reportar debe estar redondeado al peso superior más cercano.

Ejemplo

Salario básico	Días cotizados	IBC calculado	IBC a reportar Dec.1990
\$ 1.000.000	10	\$ 333.333,33	\$ 333.334
\$ 1.000.000	11	\$ 366.666,6	\$ 366.667
\$ 17.236.375	13	\$ 7.469.095,83	\$ 7.469.096

COTIZACIONES

1. El sistema exigirá que el valor de la cotización esté redondeado al múltiplo de 100 superior más cercano.

Ejemplo

Cotización calculada	Cotización a reportar Dec.1990
\$ 100.000,01	\$ 100.100
\$ 94.350	\$ 94.400
\$ 8.000,01	\$ 8.100

2. Cuando la cotización calculada se genere con decimales, el sistema validará que se encuentre redondeada al múltiplo de 100 superior más cercano, esta regla aplica igualmente para topes máximos.

Ejemplo

Cotización calculada	Cotización a reportar Dec.1990
\$ 84.806,25	\$ 84.900
\$ 84.806,87	\$ 84.900
\$ 2.283.815,63	\$ 2.283.900

Nuestro sistema redondeará el valor de los intereses por mora al múltiplo de 100 superior más cercano, teniendo en cuenta lo definido en el artículo 1 del Decreto 1990.

Ejemplo

Valor calculado intereses por mora	Valor a reportar por Dec.1990
\$ 45,00	\$ 100

Intereses por mora

TENGA EN CUENTA:

- El ingreso base de cotización-IBC y el valor de las cotizaciones, en cada una de las líneas reportadas de un empleado, deben aplicar las reglas de redondeo y aproximaciones de acuerdo a lo definido en el Decreto 1990 de 2016.
- De acuerdo al Artículo 1 del Decreto 1990 la forma de redondeo del IBC, cotización y valor de intereses por mora aplica para todos los subsistemas: Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
- Al validar una planilla, si el sistema encuentra valores que no cumplen las reglas establecidas de redondeo, mostrará la inconsistencia generada y se podrá corregir de manera automática.

Resumen errores y advertencias						Errores datos de los cotizantes		Advertencias	
Tipo inconsistencia	Identificación cotizante	Línea	Campo inicial	Campo final	Corrección automática	Descripción	Marcar cotizante para eliminar	Editar Cotizante	
✘	CC2	1	245	253	Si	La cotización de Pensión no es válida 42666, debe ser 42700.	<input type="checkbox"/>		
✘	CC2	1	315	323	Si	La cotización de Salud no es válida 33333, debe ser 33400.	<input type="checkbox"/>		
✘	CC2	1	399	407	Si	La cotización de Riesgos no es válida 1392, debe ser 1400.	<input type="checkbox"/>		
✘	CC2	1	415	423	Si	La cotización de Cajas de Compensación Familiar no es válida 10660, debe ser 10700.	<input type="checkbox"/>		
✘	CC2	1	431	439	Si	La cotización de Sena no es válida 5330, debe ser 5400.	<input type="checkbox"/>		
✘	CC2	1	447	455	Si	La cotización de icbf no es válida 8000, debe ser 8100.	<input type="checkbox"/>		

- Al validar un archivo plano que contiene registros de empleados donde su IBC por concepto de aportes a Parafiscales no coincide con el cálculo que realiza el sistema de acuerdo al salario básico y días reportados, se mostrará una advertencia indicando el IBC correcto a reportar, esta validación no es restrictiva para el pago.

Resumen errores y advertencias						Errores datos de los cotizantes		Advertencias	
Tipo inconsistencia	Identificación cotizante	Línea	Campo inicial	Campo final	Corrección automática	Descripción	Marcar cotizante para eliminar	Editar Cotizante	
⚠	CC2	1	--	--	No	El IBC reportado a Caja de compensación familiar es 270000 y este debería de ser 266667 de acuerdo al salario y días reportados.	<input type="checkbox"/>		
⚠	CC2	1	--	--	No	El IBC reportado a SENA es 270000 y este debería de ser 266667 de acuerdo al salario y días reportados.	<input type="checkbox"/>		
⚠	CC2	1	--	--	No	El IBC reportado a ICBF es 270000 y este debería de ser 266667 de acuerdo al salario y días reportados.	<input type="checkbox"/>		

Verificar que la información de los totales sea correcta. Se puede descargar el reporte detallado de totales.

Se cuenta con el informe de autocorrecciones para validar los cambios previamente autorizados.



FECHA LÍMITE DE PAGO PARA EL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El Decreto 1990 de 2016 define que, a partir del 6 de marzo de 2017 entran en vigencia nuevas fechas de pago los Aportantes en función de los dos últimos dígitos de su documento, así:

Día hábil	Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación
2°	00 al 07
3°	08 al 14
4°	15 al 21
5°	22 al 28
6°	29 al 35
7°	36 al 42
8°	43 al 49
9°	50 al 56
10°	57 al 63
11°	64 al 69
12°	70 al 75
13°	76 al 81
14°	82 al 87
15°	88 al 93
16°	94 al 99

Importante:

De acuerdo a lo anterior si realiza el pago de una planilla el 15 de marzo de 2017, con periodo de cotización 2017-03, la fecha límite de pago es calculada de acuerdo al Decreto 1990 de 2016. Para aquellos aportantes que realicen el pago el día 1, 2 o 3 de marzo aplican las fechas de pago definidas en el Decreto 1670 de 2007.

MODALIDAD DE PAGO PLANILLA ASISTIDA

Este decreto ha definido plazos para que los aportantes que realizan el pago de PILA con Planilla Asistida, pasen a liquidar y pagar sus planillas a través de Planilla Electrónica, así:

Rango número de cotizantes	Obligatoriedad uso planilla electrónica	Mes/Año
20 o más cotizantes	3 meses después de la entrada en vigencia del presente decreto.	Marzo de 2017
10 o más cotizantes	6 meses de la entrada en vigencia del presente decreto.	Junio de 2017
5 o más cotizantes	9 meses después de la entrada en vigencia del presente decreto.	Septiembre de 2017
3 o más cotizantes, para municipios con categorías diferentes a 5 y 6	15 meses después de la entrada en vigencia del presente decreto	Marzo de 2018

Rango Ingreso Base de Cotización	Obligatoriedad uso planilla electrónica	Mes/Año
Mayor o igual a 5 smlmv	3 meses después de la entrada en vigencia del presente decreto.	Marzo de 2017
Mayor o igual a 4 smlmv	6 meses después de la entrada en vigencia del presente decreto.	Junio de 2017
Mayor o igual a 2 smlmv para residentes en municipios con categoría diferente a 5 y 6.	12 meses después de la entrada en vigencia del presente decreto.	Diciembre de 2017

A partir de la entrada en vigencia del Decreto en el mes de marzo solo se permitirá el pago en la modalidad de planilla asistida de aquellos aportantes que tengan en su planilla hasta 19 afiliados.

ARUS®

Tecnología + Información + Conocimiento

Barranquilla: 385 24 44 · Bogotá: 742 44 88 · Bucaramanga: 697 87 27 · Cali: 485 94 44

Cartagena: 693 77 27 · Pereira: 340 13 27 · Manizales: 892 80 27 · Medellín: 604 27 27

Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · servicioalcliente@arus.com.co

arus.com.co